

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 698/2021**

**DE : DÁNISA ESTAY VEGA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**MAT. : Designa fiscal instructora titular y suplente**

**FECHA : 13 de septiembre de 2021**

---

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

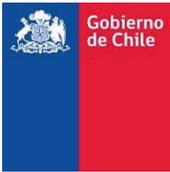
Por otro lado, la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que, al Departamento de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

En este sentido, este Departamento ha recibido el Oficio Ordinario N° 202978 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 31 de julio de 2020, mediante el cual se realizó denuncia del posible incumplimiento de una serie de Establecimientos, de la obligación de suscribir la Declaración Jurada Anual en el Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC). Entre los Establecimientos denunciados, se encuentra Besalco Construcciones S.A, RUT N° [REDACTED] que se encuentra en la obligación de realizar la Declaración Jurada Anual, de acuerdo a la información entregada por el Ministerio del Medio Ambiente.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructora Titular a Bernardita Larraín Raglianti y, en caso de ausencia de la referida funcionaria, debidamente informada a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a Carolina Carmona Cortés. La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos constatados en el respectivo informe de fiscalización; y asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



**Dánisa Estay Vega**  
**Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Distribución:**

- Bernardita Larraín Raglianti
- Carolina Carmona Cortés



Código: **1631670752750**  
verificar validez en  
<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

Firmado con Firma Electrónica Avanzada por:  
Dánisa Fabiana Estay Vega